

correspondiente al precio abonado. Todo ello en los términos así previstos para estos casos en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Tarifas. Se establecen los precios de las localidades, según la clasificación de los distintos espectáculos y los criterios de reducción para precios especiales.

Tipo de Espectáculo	Tipo de Precio	Cuantía
Formato A Coste de producción inferior a 2.500 € más coste diario	Normal	8€
	Precio especial	6,33 €
Formato B Coste de producción de 2501 € a 5000 € más coste diario.	Normal	14 €
	Precio especial	11,08 €
Formato C Coste de producción de 5001 € a 7000 € más coste diario.	Normal	18 €
	Precio especial	14,26 €
Formato D Coste de producción de 7001 € a 9000 € más coste diario	Normal	24 €
	Precio especial	19,00

5. Clasificación de Espectáculos.

Formato A: Espectáculos de pequeño formato, conciertos de cámara, espectáculos de escenografía simple, cine u otras características asimilables por su bajo coste de producción (gastos de instalación, difusión, personal auxiliar, equipos, SGAE, etc), incluyendo el caché directo o repercutible, siempre por debajo de los 2.500 €.

Formato B: mediano formato, con escenografía y personal reducido, y concurrencia de otros factores, todo lo cual suponga un gasto de producción, incluyendo el caché directo o repercutible de 2.501 € a 5.000 €.

Formato C: Espectáculos de gran formato, con condiciones especiales técnicas o escénicas que exijan un coste elevado de producción por alquiler de materiales, gastos de personal y tramoya, incluyendo el caché directo o repercutible superior a 5.001 € a 7.000 €.

Formato D: Espectáculos de gran formato, con condiciones especiales técnicas o escénicas que exijan un coste elevado de producción por alquiler de materiales, gastos de personal y tramoya, incluyendo el caché directo o repercutible superior a 7.001 € a 9.000 €.

6. Precios especiales.

Se establece un precio especial sobre la entrada para los usuarios que acrediten, tanto en la retirada de la entrada como en el acceso a la sala, las siguientes circunstancias o situaciones jurídicas (Art. 6.3. de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Municipio de Puerto Real):

- Mayores de 65 años.
 - Pensionistas.
 - Desempleados de larga duración mayores de 45 años.
 - Víctimas de violencia de género incluidas en un programa de ayuda o rehabilitación a propuesta de los Servicios Sociales del ayuntamiento de Puerto Real.
 - Titulares del "carnet joven" en vigor.
 - Minusvalía en grado igual o superior al 33 %.
 - Miembros de familia numerosa.
 - Personas incluidas en un programa de ayuda, rehabilitación o inserción social, a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Podrán establecerse reducciones especiales, además de a estos grupos preferentes, a otros colectivos afines (escuelas de danza, grupos teatrales, entidades sociales o convenios con entidades colaboradoras...) y a los colectivos que sean objeto de una campaña de difusión cultural específica.

7. Espectáculos con entrada libre.

La persona responsable de la Concejalía de Cultura, a propuesta de la Dirección de los Servicios, tendrá facultades para calificar sesiones o espectáculos con entrada gratuita, en función de criterios de difusión cultural, interés social, subvenciones recibidas y otras de naturaleza semejante.

8. Festivales, acontecimientos especiales o de gran formato.

En el caso de eventos especiales, como festivales o acontecimientos especiales, así como en aquellos cuyo coste supere los 9.000 €, los precios de taquilla y/o de venta de productos asociados y complementarios de difusión, serán aprobados para cada actividad puntual por parte de la Junta de Gobierno Local.

9. Impuesto sobre el valor Añadido.

A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo, y se exigirá conforme a su normativa específica."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se hacen públicos el acuerdo definitivo, que habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el que entrarán en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra este acuerdo definitivo cabe interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, previos al Contencioso Administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de actos sobre ingresos públicos locales previsto en los arts. 137 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica

05/04/2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL, ACC. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes.

Nº 52.289

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 5/4/24. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 52.559

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 126 y 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local se procede a la exposición pública, mediante publicación inicial, del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para el año 2024, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Comarca celebrada el día 5 de abril de 2024 con un periodo de quince días hábiles contados desde su publicación en el B.O.P., durante el cual podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas, en el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nueva mente en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento de los preceptos citados.

5/4/24. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. Firmado.

Nº 52.565

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN APARCAMIENTO Y ZONA DE OCIO EN LA PARCELA SITUADA ENTRE LA AVDA DE SANLÚCAR Y PASEO MARÍTIMO Y PASEO DEL MUELLE

El Ilmo. Pleno del Ayuntamiento de Chipiona, mediante acuerdo de 22 de febrero de 2024, punto 6º, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 247.3 de la LCSP 2017, ha dispuesto someter el Estudio de Viabilidad elaborado para la concesión de las obras PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN APARCAMIENTO Y ZONA DE OCIO EN LA PARCELA SITUADA ENTRE LA AVDA DE SANLÚCAR Y PASEO MARÍTIMO Y PASEO DEL MUELLE, al oportuno trámite de información pública mediante la inserción del presente acuerdo en el B.O.P de Cádiz así como en el Perfil del Contratante de ésta Entidad Local.

Los interesados podrán formular alegaciones y presentar sugerencias o reclamaciones al Estudio objeto del trámite por el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

Tales alegaciones, sugerencias y reclamaciones se deberán presentar en el registro de esta Entidad Local presencial, sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona, otras administraciones públicas, o cualquier otra entidad que cumpla la normativa de procedimiento administrativo común, como puede ser la Oficina de Correos.

El Estudio de Viabilidad, Anteproyecto y Certificado de Pleno puede descargarse y/o consultarse directamente a través del siguiente enlace: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1712421125128.zip>

O entrando en la Web del Ayuntamiento de Chipiona / clicar en "Transparencia" / clicar en "Portal de Transparencia" / se abre automáticamente el Catálogo de información pública Ayuntamiento de Chipiona / clicar en "Relaciones con la ciudadanía" / Desplegar el botón de "Participación ciudadana" / clicar en el botón de PDF (que aparece a la derecha de cada publicación) de ">ESTUDIO DE VIABILIDAD, ANTEPROYECTO Y CERTIFICADO PLENO 6º/22/02/2024 CONCESIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN APARCAMIENTO Y ZONA DE OCIO EN LA PARCELA SITUADA ENTRE LA AVDA. DE SANLÚCAR Y PASEO MARÍTIMO Y PASEO DEL MUELLE": <https://www.aytochipiona.com/>

Lo que tengo a bien comunicar. A 6/4/24. El Alcalde Presidente, Luis Mario Aparcerero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 52.574

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER:

Que con fecha 2 de abril de 2024, ha sido dictado Decreto número 3853 por el cual se resuelve aprobar el Padrón Fiscal correspondiente al ejercicio de 2024, que se detalla a continuación: